



## INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

**Proyecto normativo “Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”, se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del 24 de noviembre al 10 diciembre de 2020.

ANDESCO
Asociación de recuperadores unidos por Bogotá – ACRUB.
Asociación de Recicladores Puerta de Oro – Bogotá
GRUPO EPM - Dirección Regulación Agua y Saneamiento.
Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP.
Asociación Recuperando Materiales Reciclables de Kennedy - Remarek
TRASH GLOBAL S.A ESP

Dentro de la etapa de participación ciudadana se recibieron comentarios de siete (7) entidades, los cuales se sintetizan de la siguiente manera

### 1. Comentarios Generales

**Se propuso aclarar el proceso de ampliación de las fases de formalización y se consideró que el plazo de tres (3) años es insuficiente, toda vez que el gremio reciclador ha requerido hasta 15 años para su consolidación.**



**Se señaló la necesidad de revisar el esquema operativo de la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento ya que los parámetros existentes no se compatibilizan con el desarrollo de la actividad.**

**Se indicó que el decreto 596 de 2016 debe ser objeto de modificación estructural, en aspectos como i) Cobros irregulares, ii) suplantación de población recicladora, iii) falta de apoyo efectivo por parte de las entidades nacionales y municipales y iv) falta de medidas efectivas para evitar estas situaciones**

Frente a lo anterior el Ministerio – MVCT manifestó que los prestadores diferentes a organizaciones de recicladores en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento ingresan al mercado con la exigencia del cumplimiento de requisitos plenos establecidos en la Ley 142 de 1994, por lo tanto, no se puede aseverar que tuvieron un periodo de 20 años para formalizarse.

En relación con el plazo propuesto el MVCT, indicó que la modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto, lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016.

De la misma forma, se aclaró que las fases de progresividad actualmente se encuentran descritas en la Resolución 276 de 2016, no en el Decreto 596 de 2016, por lo tanto el desarrollo de las mismas y su descripción serán objeto de una modificación de la Resolución 276 de 2016, acorde con el proyecto de Decreto y además considerando que para los recicladores de oficio, actualmente en proceso de formalización el periodo de 8 años es optativo en la misma Resolución se desarrollarán las condiciones bajo las cuales se acogerán a la norma y que deberán ser presentadas a la SSPD.

Finalmente, el Ministerio recuerda los roles, funciones y competencias diferencial que existen entre el MVCT como ente regulador de la política y la SSPD como ente de control y vigilancias sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

**Se señaló en la etapa de participación que el proyecto de Decreto no cuenta con estudio o análisis de los entes de vigilancia y control que demuestren el avance en las fases de progresividad y las causas de incumplimiento de las mismas por parte de las organizaciones de recicladores. Igualmente, se manifestó que las medidas que se requieren para mejorar las tasas, no necesariamente son la ampliación de plazos en las fases de progresividad, sino al contrario podrían ser la exigencia del cumplimiento de las obligaciones laborales en cuanto a los recolectores, la exigencia del cumplimiento de las fases actuales o la exigencia de controles administrativos que eviten el reporte de toneladas por varias ECAS al mismo tiempo.**



**Se propone que la ampliación de las fases se haga mediante solicitud motivada, que a los prestadores que no demuestren avances aceptables no se les reconozca la tarifa de la actividad; lo anterior con el fin de que los prestadores comprometidos se vean beneficiados con la progresividad y que aquellos que solo buscan la remuneración o que cambian de razón social no lo puedan hacer.**

**Frente a la propuesta de decreto, que tiene como objetivo ampliar de 5 a 8 años el término para la progresividad de los recicladores de oficio en el marco de la actividad de aprovechamiento consideramos que previo a una decisión de política se debe realizar un análisis sobre la justificación de la ampliación. De esa forma, se debe revisar cómo ha sido el avance de las organizaciones, el estado actual de la formalización y cuales han sido las brechas o dificultades puntuales que se han presentado en el proceso. Esto con el fin de determinar si la ampliación del plazo es lo adecuado. Si bien la propuesta parte de solicitudes de los prestadores en formalización, es necesario que se analice el cumplimiento de cada fase de progresividad para determinar si la solución es otorgar más plazo o si el incumplimiento se debe a otros factores.**

El MVCT sostiene que el proyecto de decreto que modifica el Decreto 596 de 2016, es producto del análisis de las múltiples solicitudes a nivel nacional, de organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, sobre la necesidad de ampliar el tiempo de formalización y se constituye una acción afirmativa que les permite seguir accediendo a la tarifa, mientras pueden culminar su periodo de formalización. Para el caso de los que ya se encuentra en el proceso de formalización, además es optativo, con lo que se les garantiza estabilidad jurídica respecto a la fase en que se encuentren.

Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación.

De la misma forma se recuerda que está en proceso la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016.

## **2. Memoria Justificativa**

**Se considera que en la memoria deberían incluirse datos desde el 2016 al 2020 y variables como: dificultades recurrentes, estadísticas de recolección, toneladas aprovechadas, usuarios atendidos, tecnologías, formalización, entre otros.**

**Es importante resaltar que, tanto el aprovechamiento como las demás actividades que componen el servicio público de aseo, se deben prestar bajo unos estándares de calidad y condiciones técnicas que son determinados en el Decreto 1077 de 2015, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y costeados en cada metodología tarifaria de la Comisión de Regulación. El aplazamiento del plazo implica más tiempo en que no se dará cumplimiento a los indicadores de calidad en la prestación de la actividad de aprovechamiento, afectando su consolidación. De**



igual forma, consideramos que el Ministerio debe revisar la relación que menciona en la memoria justificativa del presente proyecto entre las tasas de aprovechamiento de residuos sólidos y los instrumentos para facilitar la formalización de los recicladores de oficio.

Por otro lado, se sugiere aclarar en el proyecto de decreto el plazo de entrega para cada una de las fases de formalización, con el fin de tener claridad sobre el nivel de cumplimiento que deben tener para cada periodo con la ampliación. Igualmente, es importante resaltar que se ha evidenciado que algunos prestadores de aprovechamiento (con el fin de no cumplir con las fases) se retiran del proceso ante la SSPD e ingresan nuevamente bajo otra razón social, generándose un ciclo permanente de organizaciones que no cumplen con lo dispuesto en la normatividad. Esto partiendo de que cualquiera puede ingresar al proceso e iniciar nuevamente la formalización, por lo tanto, es importante que el MVCT evalúe que aumentar el plazo pueda generarse un incentivo para continuar aplazando el cumplimiento.

También, la SSPD en su informe de aprovechamiento del año 2019, señaló que el 65% de organizaciones de recicladores registradas no cumplían con el requisito de censo para ser considerados organizaciones y que no deberían beneficiarse de la progresividad. Sin embargo, esto no ha generado efectos en los prestadores y pueden continuarse los cobros sin cumplir con la normativa vigente.

Finalmente, consideramos fundamental que la SSPD fortalezca sus funciones vigilancia, control y sanción pues de lo contrario se continuarán generando ciclos de incumplimiento, abandono del servicio y uso inadecuado de los recursos recibidos vía tarifa.

Respecto a los planteamientos generales asociados con la implementación del Decreto 596 de 2016, el MVCT señaló que los mismos serán tenidos en cuenta en la modificación estructural del Decreto y la Resolución 276

### **3. Considerandos.**

**Se presentaron propuestas para ser incluidas en la parte considerativa del proyecto de Decreto, específicamente, la inclusión de instrumentos normativos y jurisprudencia (Leyes, documentos CONPES y Sentencia de Constitucionalidad)**

El MVCT sostiene que el proyecto de decreto que modifica el Decreto 596 de 2016, es producto del análisis de las múltiples solicitudes a nivel nacional, de organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, sobre la necesidad de ampliar el tiempo de formalización y se constituye una acción afirmativa que les permite seguir accediendo a la tarifa, mientras pueden culminar su periodo de formalización. Para el caso de los que ya se encuentra en el proceso de formalización, además es optativo, con lo que se les garantiza estabilidad jurídica respecto a la fase en que se encuentren.



El Decreto se encuentra fundamentado en las normas sectoriales pertinentes.

#### **4. Articulado, propuestas y comentarios.**

**Se considera que la ampliación del plazo de progresividad para la formalización de cinco (5) a ocho (8) años es excesivo y se propone que para las personas prestadoras que llevan más de 4 años en el proceso debería poder ampliarse máximo un (1) año, para que puedan completar su proceso con el apoyo del gobierno nacional y entendiendo las circunstancias particulares del 2020. Este proceso podría realizarse a solicitud de la organización y con los argumentos correspondientes.**

**Se propone igualmente la modificación del Artículo 2.3.2.5.3.2. Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio, con el propósito de establecer 11 fases de formalización.**

El MVCT reitera que la modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto, lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016.

Las fases de progresividad actualmente se encuentran descritas en la Resolución 276 de 2016, por lo tanto, el desarrollo de las mismas y su descripción serán objeto de una modificación de la Resolución 276 de 2016, acorde con el proyecto de Decreto

#### **5. Recomendaciones**

**Dentro de las recomendaciones presentadas en el marco de la participación se tienen: i) Replantear el plazo otorgado y generar una ampliación diferenciada según el caso específico y la justificación que se haga sobre su pertinencia, ii) Focalizar el apoyo desde el gobierno nacional y las entidades territoriales a las organizaciones de recicladores que hayan avanzado en el proceso de formalización iii) considerar criterios mínimos para el ingreso a la formalización, iv) considerar el mínimo vital para los recicladores**

**De la misma forma se recomienda que el proyecto de decreto aclare las obligaciones que tienen los municipios del país y las empresas de recolección de residuos no aprovechables con el pago de la tarifa de los recicladores de oficio por la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento; así como replantear el esquema de las estaciones de transferencia.**

**Finalmente, se recomienda la modificación de la Resolución 276.**



El MVCT señaló que las observaciones y recomendaciones superan el alcance de este proyecto de decreto, estas serán tenidas en cuenta en la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO</b>	<i>“Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”.</i>
<b>Decreto</b>	X
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b>	Dirección de Política y Regulación
<b>FECHA:</b>	20/08/2021